



VIEDMA, **07 AGO 2024**

VISTO, el Expediente N° 10.463-L-24, del Registro de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la Contratación Directa N° 70/2024, para la contratación de una nueva conexión de Internet de tipo simétrico con una velocidad de 150 Mbps o superior, con destino al Departamento de Informática de la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 1, el Departamento de Informática, solicita se proceda a realizar una tercera conexión a Internet, con uso exclusivo de la Dirección General de Comunicación, ya que actualmente se cuenta con dos conexiones, con el proveedor Altec SE de 60 Mbps simétricos con dos IPv4 fijas, con el proveedor Fibernext SRL de 150 Mbps simétricos con una IPv4 fija para el uso de todos los servicios que provee la Legislatura de Río Negro y fundamenta la necesidad en que así se permitirá descongestionar las conexiones actuales, una mejor gestión de los recursos y agilidad en las transmisiones en vivo y permitirá la creación de redes exclusivas para la Dirección General de Comunicación, brindándole independencia y agilidad en la operatoria diaria de los contenidos digitales y su administración;

Que se solicitaron tres (03) presupuestos a las siguientes firmas de la ciudad: a la firma "Fastnet" de Fibernext SRL, a la firma "Ríonet" de Comworks SA, y a la firma "Fastnet" de ISP NET LA SRL;

Que a fojas 21/23, obra la Nota N° 50/2024 - DI "LRN" del Departamento de Informática de este Poder, en donde se informa, por un lado, que la firma "Ríonet" de Comworks SA no se ajusta a las especificaciones solicitadas para el servicio, y por otro lado sugiere y recomienda la contratación de la firma "Fastnet" de ISP NET LA SRL, fundamentado en la ventaja de incorporar un tercer proveedor para el servicio de Internet al pool de conexiones, que en el caso de fallos de las otras líneas con las que se cuentan, permitirá operar esta nueva línea como backup y garantizar la operatoria de servicios críticos;

Que conforme al informe técnico mencionado, el Departamento de Compras según su informe mediante nota N° 143/2024 "DC" glosado a foja 25, considera que resulta conveniente contratar el servicio de Internet a la empresa "Fastnet" de ISP NET LA SRL, (CUIT N.º 30-71674326-4) y se fija el costo mensual en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800), incluida la instalación, ascendiendo por un período de veinticuatro (24) meses a la suma total de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.267.200), por ajustarse a las especificaciones requeridas, ser de costo razonable y cumplir con la documentación solicitada;

Que se ha procedido al registro presupuestario conforme a lo establecido por los Artículos 30º y 31º de la Ley H N° 3186;

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por los Artículos 87º inciso b) y 92º inciso d) y g) de la Ley H N° 3186 y a la Resolución N° 61/24 LRN, dándose cumplimiento al procedimiento establecido en el Anexo II del Decreto Reglamentario H N° 1737/98, sustituido por el Anexo I del Decreto N° 200/24, a saber: Artículos 15º, 16º inciso d), 28 punto 1 inciso d) y g) y punto 2, 69 inciso 4) y 99º;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187, Ley I N° 5701 y el Artículo 19º de la Ley L N° 3550;

Que a fojas 26 se dió cumplimiento a la publicación de la contratación, conforme a lo establecido por el Artículo 69º inciso 4), del Anexo II del Decreto Reglamentario H N° 1737/98, sustituido por el Anexo I del Decreto N° 200/24;



///

Que se ha dado oportuna intervención a la Contaduría General y al Departamento Legales de la Legislatura;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultadas conferidas en el Artículo 33° de la Ley H N° 3186 y la Resolución N° 159/24 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 70/2024, para la contratación de una nueva conexión de Internet de tipo simétrico con una velocidad de 150 Mbps o superior, con destino al Departamento de Informática de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato firmado entre las partes y que como anexo único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la presente Contratación Directa N° 70/2024, para la contratación de un nuevo servicio de Internet simétrico por 150 Mb, mediante contrato con la empresa "Fastnet" de ISP NET LA SRL, (CUIT N.º 30-71674326-4) y se fija el costo mensual en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800), incluida la instalación, ascendiendo por un período de veinticuatro (24) meses a la suma total de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.267.200), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.- Afectar en forma definitiva los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 2 - Legislatura - Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	300	Servicios no personales	\$ 264.000

ARTÍCULO 5°.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 3° de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, ARCHIVAR.-



## CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET

EXPEDIENTE N° 10.463 - L - 2024

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 70/24

Entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro, domiciliada en San Martín N° 118 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por el Presidente de la Legislatura de Río Negro, Sr. **Profesor Pedro O. PESATTI**, DNI N° 14.436.823, en adelante **"La Legislatura"**, por una parte; y por otra parte la empresa **ISP NET LA SRL** CUIT N° (CUIT N.º 30-71674326-4) **"Fastnet"** representada por el Sr. **Matías ARDILES**, DNI N° 33.416.597 estableciendo como domicilio el sito en calle 25 de Mayo N° 401 de la ciudad de Viedma, en adelante **"Servicio Fastnet"**, se conviene en celebrar el presente contrato de servicio, aprobado mediante Resolución N° 1.194/2024 "SALRN" - Expediente N° 10.463 - L - 2024, sujeto a las siguientes cláusulas y modalidades:

**ARTÍCULO 1º:** OBJETO: **"Servicio Fastnet"** presta el servicio de Internet simétrico a **"La Legislatura"**, con una velocidad mínima de 150 Mbps con conectividad mediante fibra óptica, incluida la instalación. El servicio será regulado por los términos y condiciones que se detallan en el presente contrato.

**ARTÍCULO 2º:** CONDICIONES DE USO:

1. **"La Legislatura"** tendrá derecho a la utilización del Servicio, responsabilizándose del contenido de la información que transfiera, descargue, publique o almacene a través de la red que utiliza, y se obliga a consultar en forma periódica en la página web [www.fastnet.com.ar](http://www.fastnet.com.ar) las normas de **"Servicio Fastnet"** relativas al uso del Servicio que forman parte de los presentes términos y condiciones.

2. La red de **"Servicio Fastnet"** puede ser utilizada únicamente con fines lícitos. Se encuentra expresamente prohibido todo uso, fijación, reproducción, transmisión y distribución de cualquier material protegido por el derecho de autor, marcas registradas o no, secretos comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual, sin la debida autorización por escrito de los respectivos autores y propietarios de las obras, como asimismo la publicación y distribución de todo material obsceno, difamatorio o que constituya una amenaza o contraríe las buenas costumbres, el orden público y/o la legislación vigente; utilizar el Servicio para Spamming (envío indiscriminado de mensajes de correo electrónico a personas que no lo solicitan, con fines de publicidad, propaganda u otros), u otro tipo de mensajes molestos; difamar, abusar, acosar, hostigar, amenazar o de otra forma infringir los derechos de otras personas; cargar archivos que contengan software u otro material que contengan virus, troyanos, gusanos, sistemas de cancelación de exposiciones (cancelbots), bombas de tiempo, archivos dañados, o cualquier otro programa o software similar que pueda perjudicar el funcionamiento de los equipos de terceros; falsificar o eliminar atribuciones de autoría, avisos legales, designaciones o etiquetas de propiedad en el origen o en la fuente del software u otro material contenido en un archivo; restringir o inhabilitar a otros usuarios la utilización de sus servicios y/o accesos; infringir cualquier código de conducta u otras instrucciones que sean aplicables para cualquier servicio o acceso en particular; recoger o recopilar, sea en forma sistemática o no y sin autorización, información acerca de terceros, incluidas direcciones de correo electrónico; crear una identidad falsa con el propósito de confundir a terceros; utilizar, descargar o de otra manera copiar o proporcionar a terceros (con o sin fines de lucro), cualquier directorio o información de los usuarios de los sitios web; infringir alguna ley, decreto, resolución o cualquier otra norma legal aplicable. En caso de ser requerido por autoridad competente, **"Servicio Fastnet"** está autorizada a informar datos de conexión de **"La Legislatura"**.



3. **"La Legislatura"** responde por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar realizar cualquier tipo de acción que pueda dañar sistemas, equipos, servicios accesibles o sitios web, directa o indirectamente a través del Servicio y a respetar las normas contenidas en el presente documento. Sin perjuicio de ello, **"La Legislatura"** declara conocer y poseer, todos los requerimientos técnicos necesarios para la compatibilidad de la provisión del Servicio con sus propios equipos.

4. **"La Legislatura"** reconoce que las características propias de la red Internet, del Servicio y de los sistemas operativos de las computadoras y/u otro tipo de dispositivos, permiten compartir recursos (impresoras, discos rígidos, etc.) entre los usuarios de la red Internet. Asimismo, **"La Legislatura"** declara conocer las medidas de seguridad que impiden compartir dichos recursos. En consecuencia, **"La Legislatura"** exime de toda responsabilidad a **"Servicio Fastnet"** en caso de que aquél comparta tales recursos y que de dicha actividad derive algún daño directo o indirecto para **"La Legislatura"** o para terceros.

5. **"La Legislatura"** reconoce que **"Servicio Fastnet"** no puede ejercitar control sobre el contenido de la información que circula a través de la red. Por este motivo, **"Servicio Fastnet"** no es responsable de los contenidos que circulan por su red, independientemente si el envío fue hecho o no por un Cliente de **"Servicio Fastnet"**.

Dado que la red de **"Servicio Fastnet"** puede utilizarse para conectar con otras redes, **"La Legislatura"** acuerda cumplir y respetar las políticas de uso de dichas redes.

**"La Legislatura"** acuerda cumplir con los protocolos y los estándares de Internet y con la información provista en [www.usenet.org](http://www.usenet.org).

6. **"La Legislatura"** realizará sus máximos esfuerzos para aplicar ciertas configuraciones, en su computador personal y cualquier otro dispositivo que utilice con acceso a Internet, que pudieran ser requeridas por **"Servicio Fastnet"** para el correcto uso del Servicio.

7. Para el caso que el Servicio contratado por **"La Legislatura"** fuera destinado a un uso comercial, profesional y/o corporativo, cualquiera que fuere el ancho de banda contratado, queda expresamente prohibido a **"La Legislatura"** la prestación de servicios de acceso a terceros, excepto autorización expresa de **"Servicio Fastnet"**. **"La Legislatura"** se compromete a utilizar el Servicio únicamente dentro del domicilio indicado en el formulario de instalación y en la factura, y en la cantidad de bocas contratadas según el servicio prestado, (en caso de no mencionarse domicilio de instalación se tendrá por válido el de facturación), comprometiéndose a no ceder, transferir, distribuir, comercializar, ampliar o trasladar el Servicio sin la autorización previa de **"Servicio Fastnet"**. **"La Legislatura"** declara conocer que el incumplimiento de lo antedicho podría implicar la comisión, según fuera el caso, de alguno de los delitos contemplados en los artículos 162, 164, 172 y/o 183 del Código Penal, que establecen penas de prisión de un mes a seis años, o cualquier otro delito contemplado por la legislación, resultando asimismo responsable ante **"Servicio Fastnet"** a tenor del artículo 1716 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

8. **"La Legislatura"** acepta y reconoce que los recursos técnicos de la red están dimensionados de acuerdo a la velocidad y capacidad de cada uno de los tipos de servicios, por ende, la utilización extrema de los mismos puede producir un exceso sobre este dimensionamiento, por ende **"Servicio Fastnet"** podrá exigir a **"La Legislatura"** que adecúe su uso o contrate otro servicio superior. En caso de detectarse una utilización abusiva de los recursos de red que afecten o atenten contra el servicio de otros clientes, **"Servicio Fastnet"** podrá suspender el servicio de dicho Cliente en forma preventiva.

9. **"La Legislatura"** se obliga al mantenimiento del soporte informático imprescindible para el acceso a la red, y de todo lo referente a la seguridad de los equipos que se utilicen tanto desde el punto de vista del hardware (puesta a tierra, etc.), cuanto del software.

10. La violación de seguridad a redes, sistemas o sitios web que en ellas se encuentren, están prohibidas. Estas acciones pueden originar una medida legal de **"Servicio Fastnet"** en contra de sus autores.

**"Servicio Fastnet"** investigará en base a las denuncias recibidas a través de los canales habilitados para tal fin y cualquier otra vía lícita, las violaciones a los sistemas o redes. **"Servicio Fastnet"** se reserva el derecho de interrumpir provisoriamente el servicio mientras realiza la investigación pertinente.

**"Servicio Fastnet"** considera -entre otras- violación de seguridad a redes, sistemas o sitios web a los siguientes supuestos:



- A. El acceso no autorizado a datos, recursos, sistemas, sitios web o redes, cualquier intento de verificar la existencia de vulnerabilidades, o la violación de medidas de seguridad y autenticación, mediante intrusión u obtención de contraseñas por algún medio ilegítimo.
- B. El monitoreo no autorizado de datos o de tráfico de cualquier red o sistema sin la correspondiente autorización del propietario.
- C. La interferencia con el servicio de cualquier usuario, huésped o red, incluyendo, sin limitación alguna mailbombing, flooding y ataques de denegación de servicio (DoS).
- D. La falsificación de cualquier encabezado del protocolo TCP/IP o de cualquier información contenida en los encabezados de los correos electrónicos o grupos de noticias.
- E. Las acciones que de algún modo pudieran dañar, deshabilitar, sobrecargar, deteriorar o interferir con el uso o disfrute de cualquier sitio web, servicio o las redes conectadas a ellos.

11. Los sitios web pueden contener servicio de correo electrónico, newsletters, zonas de charla, foros, grupos de noticias, comunidades, páginas web personales, calendarios, y/u otras posibilidades de mensajes o comunicación. **"La Legislatura"** deberá utilizar estos medios sólo para exponer, enviar y recibir mensajes y materiales que sean apropiados y, de acuerdo al caso, estén relacionados con el Servicio de Comunicación en particular; consecuentemente, el Cliente no deberá realizar ninguna de las acciones que se detallan en los presentes términos y condiciones. **"Servicio Fastnet"** no controla ni será responsable del contenido, mensajes o información existentes en cualquier mecanismo de comunicación incluido en la red. Sin embargo, se reserva el derecho de revisar y/o excluir los materiales expuestos, que según su sola discreción, pudieran infringir de algún modo los términos de las presentes condiciones, en aquellos sitios que administre y/o requerir a terceros administradores que tomen las acciones de protección correspondientes.

12. Todo contenido o software disponible para verlo y/o descargarlo en conexión con los sitios web de **"Servicio Fastnet"** o con los Servicios, excluyendo el contenido y/o software puesto a disposición por otros usuarios, es propiedad de **"Servicio Fastnet"** o de sus proveedores, y se encuentra protegido por las leyes de propiedad intelectual.

13. El servicio de acceso a Internet no incluye los sitios web y/o su contenido ya sean éstos de **"Servicio Fastnet"** o terceros. **"Servicio Fastnet"** o sus respectivos proveedores pueden hacer modificaciones o mejoras en los sitios web en cualquier momento, sin que ello implique incumplimiento alguno a las condiciones en que se presta el servicio de acceso a Internet.

14. Las cuestiones o reclamos con respecto a abuso de correo electrónico, abuso de USENET, SPAMMING, usos ilegales, o a la seguridad del sistema o de la red deberán ser enviados a: [vedma@fastnet.com.ar](mailto:vedma@fastnet.com.ar).

15. Si **"La Legislatura"** incumpliera alguna de las condiciones de uso o de sus obligaciones, **"Servicio Fastnet"** se reserva el derecho de suspender inmediatamente el Servicio, comunicándole a **"La Legislatura"** que deberá cesar en dicho incumplimiento para que el Servicio pueda ser restablecido. Si **"La Legislatura"** no cesara en su incumplimiento en un plazo de dos (2) días corridos desde la comunicación cursada por **"Servicio Fastnet"**, o si el mismo fuera grave, **"Servicio Fastnet"** quedará facultada a rescindir en forma inmediata la relación con **"La Legislatura"**, y a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 3º:** TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: **"Servicio Fastnet"** no podrá transferir total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento por escrito de **"La Legislatura"**. Si por caso fortuito o por fuerza mayor **"Servicio Fastnet"** no pudiese cumplir con las obligaciones emergentes de este contrato, **"La Legislatura"** queda autorizado a efectuar el servicio por sí o por un tercero bajo exclusivo cargo de responsabilidad de **"Servicio Fastnet"**.

\* Para ciertos tipos de servicios que brinda **"Servicio Fastnet"**, ésta le podrá solicitar a **"La Legislatura"** seleccionar un nombre de usuario y una contraseña, quedando bajo su exclusiva responsabilidad mantener la confidencialidad de las mismas y de todo uso realizado con ellas.

\* En caso de utilización del Servicio por terceros, **"La Legislatura"** deberá instruirlos adecuadamente y responderá frente a **"Servicio Fastnet"** por el mal uso del mismo, entendiéndose por tal toda contravención a lo establecido en los presentes términos, en la normativa legal vigente, la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas y/o el orden público. En tal supuesto, **"La Legislatura"** será responsable por el uso del servicio contratado y **"Servicio Fastnet"** podrá reclamar los daños y perjuicios irrogados.



**ARTÍCULO 4º:** OBLIGACIONES DE SERVICIO FASTNET:

1. Mantener las instalaciones necesarias para el funcionamiento del servicio contratado, con un equipo técnico e informático adecuado.
2. No ejercer ningún control sobre el contenido de la información que circule por sus redes salvo requerimiento de autoridad u organismo competente.

**ARTÍCULO 5º:** RESPONSABILIDAD DE LA LEGISLATURA:

1. **"La Legislatura"** asume plena responsabilidad frente a **"Servicio Fastnet"** y a terceros por los daños y perjuicios de toda clase, que puedan generarse como consecuencia del accionar propio, de sus dependientes o de terceros, vinculados al Servicio; así como de los derivados de los equipos, medios o sistemas de los que ellos se sirvan, y los daños que resulten de la inobservancia de las leyes o reglamentaciones, o de otros hechos ilícitos, debiendo el Cliente resarcir y mantener indemne a **"Servicio Fastnet"** ante cualquier reclamo que pudiera corresponder en los supuestos indicados.

2. En caso de utilización de los servicios por terceros, **"La Legislatura"** deberá instruirlos adecuadamente y responderá frente a **"Servicio Fastnet"** por el mal uso del mismo, entendiéndose por tal toda contravención a lo establecido en los presentes términos, en la normativa legal vigente, la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas y/o el orden público. En tal supuesto, **"Servicio Fastnet"** podrá reclamar los daños y perjuicios irrogados.

**ARTÍCULO 6º:** PRECIO: El valor del servicio mensual se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800), ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 633.600) para los doce (12) meses; ascendiendo el presente contrato por el período de veinticuatro (24) meses, a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.267.200), incluida la instalación.-

**ARTÍCULO 7º:** CONDICIONES DE PAGO: El servicio se abonará por mes adelantado, dentro de los quince (15) días hábiles del mes en curso, previa facturación y conformada por parte de **"La Legislatura"**.-

**ARTÍCULO 8º:** DURACION: El plazo de prestación del servicio se establece en veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 1 de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (01-08-24), operando su vencimiento en consecuencia sin necesidad de interpelación previa, el día 31 de Julio del año Dos Mil Veintiséis (31-07-26), con opción a prórroga por el mismo periodo de tiempo.-

**ARTÍCULO 9º:** RESCISIÓN: **"La Legislatura"** podrá rescindir el presente contrato sin causa, comunicando tal determinación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que la misma se hará efectiva, sin que ello genere a favor de **"Servicio Fastnet"** indemnización alguna. Asimismo, y para el caso de incumplimiento por parte de **"Servicio Fastnet"** de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, **"La Legislatura"** queda facultada para rescindir automáticamente el mismo, notificándolo fehacientemente, sin que ello genere derecho alguno a favor de **"Servicio Fastnet"**, la que deberá responder por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

En este sentido, sin perjuicio de los demás derechos resarcitorios que pudieren corresponder **"Servicio Fastnet"** deberá hacerse cargo del gasto que durante los dos (2) meses subsiguientes **"La Legislatura"** en otro comercio que ésta determine para el caso de que el mismo no satisfaga sus necesidades. Hasta tanto no estén satisfechos todos los perjuicios que a **"La Legislatura"** le ocasione la rescisión culposa por parte de **"Servicio Fastnet"**, la primera podrá retener las facturaciones pendientes de pago por servicios prestados, y/o destinar la misma para el pago del servicio a realizarse posteriormente a la rescisión.

El contrato será rescindido de pleno derecho por **"La Legislatura"** cuando **"Servicio Fastnet"** obrare con dolo o culpa grave o reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-



**ARTÍCULO 10º:** GARANTÍA DE CONTRATO: “**Servicio Fastnet**” afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante pagará sin protesto por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 126.720), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (incluyendo el IVA) y se hará cargo del sellado de ley. La fianza presentada queda en custodia del Departamento de Tesorería de la Legislatura.-

**ARTÍCULO 11º:** SELLADOS: El sellado correspondiente al presente contrato será soportado por ambas partes en idénticas proporciones, dejándose expresa constancia que “**La Legislatura**” se encuentra exenta de dicha obligación fiscal.-

**ARTÍCULO 12º:** MANTENIMIENTO DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS:

1. “**La Legislatura**” conoce y acepta que: (A) como consecuencia de la contratación de los servicios y con el fin de su prestación, “**Servicio Fastnet**” y/o quien ésta designe expresamente a tal efecto podrá requerirle determinada información que puede ser considerada como “Datos Personales” en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.326 (Protección de Datos Personales); (B) “**Servicio Fastnet**” podrá contratar a una empresa para la prestación del servicio de almacenamiento, ordenación, modificación, evolución, bloqueo y en general el procesamiento de los “Datos Personales”.

2. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley 25.326 y las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, se informa a “**La Legislatura**” que:

(i) el titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326;

(ii) toda persona tiene derecho a que sean rectificadas, actualizados y, cuando corresponda suprimidos o sometidos a confidencialidad los Datos Personales de los que sea titular, que estén incluidos en un banco de datos (artículo 16 de la Ley 25.326);

(iii) el titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos;

(iv) La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de Datos Personales (Artículo 2 de la Disposición 10/08 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales).

3. El titular de los datos personales podrá, en cualquier momento, ejercer el derecho a acceder, rectificar, actualizar, cancelar y/o suprimir sus datos, de conformidad a lo previsto en la Ley 25.326 y su Decreto Reglamentario 1558/2001, por medio de nota o presentación escrita con firma certificada, medio postal o telegráfico y/o carta documento acreditando fehacientemente su identidad en la siguiente dirección postal: 25 de Mayo N° 401, CP 8500 de Viedma, Provincia de Río Negro.

“LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales”

4. “**La Legislatura**” está informado, conoce y acepta expresamente, y sin reservas, que aquellos datos que no requieren su consentimiento previo para su recolección, tratamiento y cesión -conforme con lo establecido en los artículos 5º, inciso 2 y 11º, de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales-, podrán ser utilizados por “**Servicio Fastnet**”, o por terceras personas a las que “**Servicio Fastnet**” se los hubiere cedido, con el fin de informar la condición de moroso de “**La Legislatura**” y los importes adeudados y demás circunstancias relacionadas con la deuda generada por facturas impagas y la no devolución de equipos dados en comodato a los registros de base de datos financieros y centrales de riesgo crediticio con los que tuviera convenio vigente, conforme el art. 26 de la ley 25.326.

En caso que “**La Legislatura**” quisiera conocer la identificación y datos del cesionario de los datos personales cedidos, deberá solicitárselo a “**Servicio Fastnet**” por medio fehaciente y acreditando fehacientemente su identidad.

Asimismo, “**La Legislatura**” conoce y acepta expresamente que sus datos personales serán incluidos en archivos automatizados, procesados bajo normas de estricta confidencialidad y protección de datos.



Asimismo, los datos personales de **"La Legislatura"** podrán ser utilizados por **"Servicio Fastnet"** con el objeto de brindar y mejorar su oferta de servicios y podrán ser utilizados para acciones promocionales de marketing propias o de terceros y/o con fines estadísticos.

5. **"La Legislatura"** presta su consentimiento previo, expreso e informado a **"Servicio Fastnet"** para que esta última le envíe información correspondiente a los servicios solicitados mediante cualquier medio de comunicación que **"Servicio Fastnet"** defina.-

#### **ARTÍCULO 13º:** LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

1. **"Servicio Fastnet"** y **"La Legislatura"** serán cada uno responsables de la verificación y del control de la faz técnica y operativa de sus respectivas facilidades.

2. La responsabilidad de **"Servicio Fastnet"** en cualquiera de los casos de incumplimiento imputables a ella estará limitada al importe equivalente a un abono mensual del Servicio contratado por **"La Legislatura"**, vigente a la fecha del incumplimiento.

3. Dado que la prestación del Servicio de **"Servicio Fastnet"** depende también de recursos y servicios contratados con terceros, **"Servicio Fastnet"** declina toda responsabilidad por los daños o perjuicios causados por hechos que emanen de aquéllos. **"Servicio Fastnet"** no será responsable por errores de encaminamiento, pérdida de información o datos, retraso en la entrega o interrupciones del Servicio no planificadas, que no sean atribuibles a **"Servicio Fastnet"**.

4. **"Servicio Fastnet"** declina toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier tipo que circulen por sus redes (virus, programas en mal estado, utilización indebida de software, etc.). El contenido de dicha información es de exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambien (remitente y destinatario). **"Servicio Fastnet"** no responderá en caso de utilización del Servicio por terceros no autorizados.

5. **"La Legislatura"** exonera a **"Servicio Fastnet"** de todo reclamo judicial y/o extrajudicial motivado por acción u omisión de **"La Legislatura"**, sus clientes, contratistas, agentes o empleados, respecto del uso de las facilidades, redes y/o sistemas de telecomunicaciones de terceros, de un modo no contemplado o prohibido por el presente documento; como también de aquellos derivados directa o indirectamente de la interrupción o corte del Servicio prestado a través de las facilidades, redes y sistemas de terceros o por problemas de los mismos; por interrupción, sea ésta o no programada, de energía eléctrica o de algún otro servicio o medio que intervenga para el funcionamiento del mismo; asimismo, **"Servicio Fastnet"** no será responsable frente a **"La Legislatura"** por daños y/o perjuicios que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor, pudieran producirse a los equipos o instalaciones de **"La Legislatura"** y/o de terceros.

6. En ningún caso **"Servicio Fastnet"** será responsable por daños indirectos, lucro cesante, ni pérdidas o daños de cualquier naturaleza vinculados con la actividad profesional o comercial de **"La Legislatura"**.

#### **ARTÍCULO 14º:** INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO:

1. **"La Legislatura"** autoriza al personal técnico de **"Servicio Fastnet"** para que, cuando corresponda en función del servicio contratado, proceda a realizar las instalaciones necesarias, ya sea en la computadora personal u otro dispositivo con acceso a Internet u otros dispositivos ubicados en el domicilio donde se solicita el Servicio, o de cualquier instalación necesaria para la conexión del servicio solicitado, a los efectos de permitir la conexión con la red, cable o antena y la provisión del mismo. En tal caso, **"La Legislatura"** se compromete a estar presente durante la instalación, la cual tendrá lugar en fecha y horario a convenir entre las partes y a suscribir en dicho acto la correspondiente acta de instalación y recepción y/o comodato de los equipos. **"La Legislatura"** se hace responsable de mantener los dispositivos tecnológicos provistos en óptimas condiciones de funcionamiento y a notificar a **"Servicio Fastnet"** de inmediato, de cualquier desperfecto que perjudique la normal prestación de los servicios.

**"La Legislatura"** gozará del soporte técnico básico que **"Servicio Fastnet"** brinde al momento de que éste se lo requiera, conforme al Servicio que haya contratado, o aquél indicado en sus Condiciones Particulares de Servicio si las hubiera.





2. Ante casos de pedidos de servicio técnico a domicilio por inconvenientes en la prestación del Servicio cuyo origen no sea atribuible a **"Servicio Fastnet"**, **"La Legislatura"** se compromete a abonar la tarifa vigente en dicho momento, más el costo de los materiales, de corresponder.

3. **"La Legislatura"** reconoce y acepta que, cuando corresponda, por las características del Servicio y por el tipo de inmueble en el cual haya que realizar la instalación del Servicio, ésta se encontrará sujeta a la obtención por parte de **"La Legislatura"** de las autorizaciones de trabajo que se requieran a tal efecto por parte de la Administración del consorcio del edificio correspondiente y/u otros edificios cercanos. En este último caso **"La Legislatura"** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos ante la Administración de su edificio a fin de obtener y agilizar la obtención de dicha autorización.

**ARTÍCULO 15º:** COMODATO: En caso que **"Servicio Fastnet"** instale por sí o terceros debidamente autorizados, en el domicilio de **"La Legislatura"** un modem o cualquier equipo similar, dependiendo de la tecnología aplicable al servicio contratado, éstos equipos se entregarán en calidad de comodato por el período durante el cual se preste el Servicio. **"La Legislatura"** se obliga a suscribir los instrumentos que reflejen fielmente el comodato de los equipos instalados y se compromete a utilizar los mismos exclusivamente para el Servicio.

Finalizado el contrato de prestación del servicio, por cualquier causa que fuere, **"La Legislatura"** deberá restituir en el plazo de quince (15 días) todos los elementos otorgados en comodato por **"Servicio Fastnet"** para la provisión del servicio.

**ARTÍCULO 16º:** DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse en la interpretación y/o cumplimiento del presente.-

**ARTÍCULO 17º:** COMPETENCIA JUDICIAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

En prueba de conformidad, a los siete (07) días del mes de Agosto del año 2024 en la ciudad de Viedma, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-